

EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE MARTÍN LUTERO

*Benjamín García García
Historiador por la Universidad
Complutense de Madrid*

RESUMEN. Este artículo trata de aproximarse a las ideas políticas del reformador alemán Martín Lutero, mediante el análisis de sus escritos, viendo cómo fueron llevados a la práctica, y las consecuencias que se derivaron de los mismos a nivel religioso, así como la importancia que tuvieron en la construcción del Estado moderno.

Palabras Clave: Martín Lutero, política en la edad Moderna.

ABSTRACT. This article discusses the political ideas of Martin Luther, German protestant reformist, through the analysis of his texts, seeing how they were put into practice, and finally the repercussions of the afore mentioned ideas on the religions plain, such as the importance of the construction of the state of the Modern Age and its predecessors.

Keywords: Martín Lutero, political in the Modern Age.



Escultura de Martín Lutero.

Fuente: www.iglesiamoderna1.blogspot.com

El siglo XVI fue testigo de la división de la cristiandad occidental a causa de la Reforma protestante, la cual no puede ser entendida sin la personalidad extraordinaria de Martín Lutero. Coincidiendo con el 530º aniversario de su nacimiento en Eisleben, a lo largo del presente trabajo intentaremos aproximarnos, en la medida de lo posible, a las ideas políticas del reformador alemán mediante el análisis de sus textos, viendo cómo fueron llevadas a la práctica, y las consecuencias que se derivaron de las mismas en un contexto en el que la fe era asunto de estado.

Debemos subrayar la carencia de investigaciones monográficas que aborden dicha temática, pues la mayoría de las publicaciones sobre su figura se han centrado en cuestiones de índole puramente religiosa, dejando la política a un segundo plano.

1- CONCEPCIÓN LUTERANA DE AUTORIDAD POLÍTICA

La politización de Lutero, de su persona y de su obra, fue constante desde su misma existencia; condicionada enormemente por el contexto y las figuras de su tiempo como el Papa León X y el Emperador Carlos V,¹ para quien la unidad religiosa se tornaba fundamental de cara a mantener la cohesión imperial. Sin embargo, el agustino es ante todo un teólogo cristiano y no un pensador político moderno, ya que las coordenadas de su reflexión sobre la autoridad son exclusivamente bíblicas y teológicas. De este modo, podemos considerar que la Biblia se convierte en una de las fuentes clásicas del discurso político de Occidente, sin la cual no habría sido posible, al menos en algunas de sus expresiones fundamentales, la Modernidad.

El fraile agustino no tiene una reflexión sistemática sobre el Estado ni sobre el poder político, sino que a él le preocupa fundamentalmente la autoridad que ejerce el gobernante. Teniendo lo anterior presente, Lutero afirma que está fundada e instituida por Dios; formando parte, por tanto, del orden divino como decía S. Pablo² en la Carta a los Romanos. En base a los textos bíblicos también fundamenta su “Doctrina de los dos reinos”; expresión que no fue utilizada por el propio reformador, pero cuyo uso se ha ido generalizando desde que fuera acuñada por la historiografía del siglo XX. El reino de Dios y el reino del mundo son dos comunidades de personas con una cabeza que se va a diferenciar por tener cada uno una manera distinta de gobernarse: el espiritual, regido por la palabra y sin la espada; y el gobierno secular por la espada, que obliga a ser buenos y justos. Lutero insiste en su separación, pues de la utilización de una forma de gobierno en el reino no adecuado se deriva corrupción y desastre. Sin ella, sería como colocar “al demonio en el cielo y a Dios en el infierno”, que era lo que según él querían hacer los campesinos. El tono agustiniano de la formulación de los dos reinos es

¹ EGIDO, Teófanés, Las reformas protestantes, Madrid, Síntesis, 1992, pp. 40-41.

² Es uno de los intelectuales cristianos más complejos de entender. También conocido como el Apóstol de los gentiles, el Apóstol de las naciones, o simplemente el Apóstol.

muy importante tenerlo en cuenta, pues continúa con el discurso formulado primigeniamente por San Pablo y reformulado más tardíamente por San Agustín.³

Lutero sostiene la supremacía del orden espiritual sobre el temporal, pero recalca que ambos son necesarios en el mundo. Las consecuencias políticas de este corte total entre lo temporal y lo espiritual no son sencillas, ya que cada hombre se encuentra comprometido a la vez en ambos órdenes, en el de la sujeción y en el de la libertad.⁴ La obediencia de los súbditos cristianos es una consecuencia igualmente afirmada por S. Pedro, pero en los Hechos de los Apóstoles 5, 30 se dice: “Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres”. El hombre cristiano se encuentra pues, en una tensión que Lutero resuelve afirmando:

- 1- que la autoridad es de origen divino;
- 2- que el cristiano en cuanto tal no necesita de la autoridad;
- 3- que la aceptación de la autoridad por el cristiano deriva del amor al prójimo.

Como ejemplo de lo anterior podemos encontrar la siguiente afirmación: “*Un verdadero cristiano no vive en la tierra para sí mismo ni para su propio servicio sino que vive y sirve a su prójimo*”. En realidad, el buen cristiano hace por su semejante algo que él mismo no requiere para su vida espiritual, pero que es indispensable para aquellos que no lo son: “*La espada es de una necesaria utilidad a todo el mundo para mantener la paz, castigar los pecados y resistir a los malos, el cristiano se somete gustosamente al gobierno de la espada, paga impuestos y respeta la autoridad*”. Como consecuencia de lo anterior, se niega toda posibilidad de resistencia activa a la misma aunque ésta traspase sus límites, debiendo sufrir toda injusticia que se cometa en su cuerpo y en sus bienes.⁵ Concluye que únicamente la pueden ejercer aquellas personas que poseen funciones de autoridad ellas mismas, así como mediante la aplicación de un derecho de legítima defensa en caso de invasor, donde la resistencia se convierte aquí en la reconstrucción del orden divino.

Sobre la relación entre el Emperador y los príncipes, considera a la figura del Papa y de los papistas como los auténticos transgresores del Derecho imperial, razón por la que considera, deben ser combatidos. El Pontífice, piensa Lutero, no es ninguna autoridad a la que se deba obediencia sino, más bien, un ser dañino para la comunidad. Eliminando el orden jerárquico en la iglesia católica, el reformador entiende que los cargos eclesiásticos no son autoridad, sino que son exclusivamente funciones de servicio a los cristianos. Al mismo tiempo, ésta sólo debe gobernar con la palabra y la palabra no se puede imponer ni perseguir. Entre otras cuestiones que se plantean es que la autoridad gobernante en el mundo no tiene poder para tratar asuntos del alma y de la

³ OBERMAN, Heiko A., Lutero: un hombre entre Dios y el diablo, Madrid, Alianza, 1992, p. 192.

⁴ TOUCHARD, Jean, Historia de las ideas políticas, Madrid, Tecnos, 2006, p. 214.

⁵ De ello resulta la condición de estar sometido (Unterwörfer sein) y de servir (Untertaner).

fe.⁶ El resultado práctico de su ruptura con Roma fue que el gobierno secular se convirtió en agente de la Reforma y en árbitro efectivo de lo que ésta debiera ser.⁷

Se sostiene que el pensamiento político del alemán es como un laberinto. Esta opinión la sustenta Johannes Heckel en su publicación *Im Irrgarten der Zwei-Reiche-Lehre* (En el laberinto de la doctrina de los dos reinos). Tanto Heckel como el teólogo P. Althaus consideran que, después de sus obras tempranas, fue paulatinamente abandonando la Teoría de los dos reinos. Desde luego, estaba muy lejos del primer Lutero el querer inmiscuirse en la política y, mucho más todavía, el elaborar una teoría del Estado.⁸

2- ESCRITOS SOBRE LA AUTORIDAD

El agustino supo medir el poder de la opinión pública y la importancia decisiva de captarla mediante las ediciones impresas. Podemos afirmar que casi toda su obra está determinada por circunstancias concretas que le forzaron a escribir,⁹ al tiempo que conviene señalar la existencia de dos niveles diferenciados de escritos: los dirigidos a teólogos e intelectuales en latín; y los destinados a la gente corriente del pueblo escritas en alemán, con el fin de lograr un vehículo de convicción más eficaz.

Entre las obras que tratan el tema de la autoridad, destacamos principalmente dos: *A la nobleza cristiana de la Nación Alemana acerca de la Reforma de la condición cristiana* (1520), y *Sobre la autoridad secular: Hasta donde se le debe obediencia* (1523).

Alcanzando Lutero una gran popularidad con la primera de ellas, y siendo contemplado ya como representante de intereses, se dirige a las autoridades seculares de Alemania para que se responsabilicen de una tarea sacra de reforma. Después de haber atacado las tres murallas que según él, los “romanistas” se habían construido; (1- la superioridad del poder eclesiástico, 2- el monopolio de la interpretación de la Escritura, 3- la supremacía del Papa sobre el Concilio), afirma que no hay que confiar en la fuerza o la razón, sino en Dios. Añade que tanto teme la Curia Papal a un concilio libre y verdadero que han intimidado a reyes y príncipes para que crean que sería ir contra Dios si no les obedece en todas sus “astutas y maliciosas fantasmagorías”, llegando a escribir: “*Que Dios nos ayude ahora y nos conceda una de las trompetas con que se derribaron las murallas de Jericó*”. Insiste en que nadie mejor que la espada secular para convocar un concilio, añadiendo que es también cocrisiana en todas las cosas y teniendo el deber de desempeñar con libertad un cargo y función que han sido recibidos

⁶ FLORISTÁN, Alfredo, “La ruptura de la cristiandad occidental: Las reformas religiosas”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), *Historia Moderna Universal*, Barcelona, Ariel, 2008, pp. 86-87.

⁷ SABINE, George H., *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 285.

⁸ VV. AA., *Reforma religiosa y transformación política: Semana Internacional Lutero y el Mundo Moderno*, Madrid, Colegio Mayor San Agustín, 1984, p. 46.

⁹ EGIDO, Teófanos, *Lutero / Obras*, Salamanca, Sígueme, 1977, p. 34.

de Dios. Por ello, el poder secular cristiano debe ejercer su ministerio libremente, sin impedimentos tal y como dice S. Pablo: *“Sométase todo individuo (Papa también) a las autoridades constituidas, pues no en vano lleva la espada; con ella sirve a Dios, castigando a los malos y premiando a los justos”*, así como: *“También ha anunciado que vendrían hombres que despreciarían la autoridad secular”*, en Pedro 2,10.

El segundo escrito, Sobre la autoridad secular: Hasta donde se le debe obediencia (1523), seguramente sea la obra más propiamente política del reformador. Fue redactada con ocasión de la prohibición de la venta de la traducción del Nuevo Testamento por parte del Duque Jorge de Sajonia, concitando la ira de Lutero.¹⁰

Describe la manera en la que debe usarse la espada cristianamente, al tiempo que sostiene que la autoridad secular debe castigar o actuar donde la culpa lo merezca o la necesidad lo exija. Reprocha la actitud de que los príncipes hayan comenzado a ordenar a las gentes que se desprendan de ciertos libros y que crean y mantengan lo que ellos dicen; pues con estas acciones *“tienen la audacia de sentarse en la silla de Dios y dominar las conciencias y la fe y darle lecciones al Espíritu Santo”*.¹¹ Recalca que se debe fundamentar sólidamente el derecho y la espada seculares, de modo que nadie pueda dudar de que estén en el mundo por la voluntad y orden de Dios. Este derecho de la espada ha existido además desde el comienzo del mundo con el objetivo de castigar a los malos y proteger a los buenos.¹² Los cristianos, sostiene, *“hacen mucho más por sí mismos que todo lo que pudieran exigir todas las leyes y todas las doctrinas”*, pero hay muchos más malos que buenos, por eso se necesita del poder secular para establecer los límites de actuación. El poder, por sí mismo o a instancia de otros, debe también ayudar y proteger al cristiano sin que éste lo demande, pero si el poder no lo hace, *“el cristiano debe dejarse maltratar y ultrajar sin oponerse al mal, según las palabras de Cristo”*.

Alerta del peligro de que la autoridad secular abarque demasiado, de tal manera que pueda alcanzar al reino de Dios y su gobierno. *“El gobierno secular tiene leyes que no afectan más que al cuerpo, a los bienes y a todas las cosas exteriores que hay en la tierra. Sobre las almas no puede ni quiera Dios dejar gobernar a nadie que no sea él mismo. Por eso, si el poder secular pretende dar una ley al alma, invade el gobierno de Dios y no hace más que seducir y corromper las almas”*. Cristo mismo describe la manera de ser de los príncipes seculares en Lc 22, 25: *“Un príncipe debe tener en su mano el derecho con tanta firmeza como la espada y debe estimar con su propia razón cuándo y dónde ha de aplicar el derecho estrictamente o ha de atenuarlo, es decir, que siempre ha de dominar al derecho y la razón ha de permanecer como la suprema ley y la maestra de todo derecho”*. Para Lutero el buen príncipe debe estimar a los súbditos y

¹⁰ 10 HUESBE LLANOS, Marco; CARVAJAL ARAVENA, Patricio, Martín Lutero y Juan Calvino: los fundamentos políticos de la modernidad, Valparaíso, Instituto de Historia de la Universidad Católica de Valparaíso, 2003, p. 138.

¹¹ O'NEILL, Judith, Martín Lutero, Madrid, Akal, 1991, p. 8.

¹² LUTERO, Martín, Escritos Políticos, estudio preliminar y traducción de Joaquín Abellán, Madrid, Tecnos, 1986, pp. 10-11.

poner en ello todo su corazón como primera acción; en segundo lugar, ha de prestar atención a los grandes señores y a sus consejeros; en tercer lugar, poner cuidado en actuar rectamente con los malhechores; y en cuarto lugar, debe someterse a Dios con total confianza y pedirle sabiduría para gobernar bien, como hizo Salomón. Por esta razón, reconoce no saber dar ninguna ley a los príncipes, simplemente desea instruir sus corazones: “*Espero instruir a los príncipes y a la autoridad secular para que permanezcan cristianos y Cristo permanezca como el Señor, sin convertir, no obstante, los mandamientos de Cristo en consejos, en beneficio de ellos*”.

Brevemente haremos mención a otros escritos del fraile agustino que versan sobre el concepto de autoridad:

- *La cautividad babilónica de la Iglesia (1520)*.

Integrante de la trilogía de los grandes escritos reformadores junto con el Manifiesto a la nobleza alemana, y con el breve tratado sobre la Libertad del cristiano. Nació como respuesta a los ataques de A. Alfeld, viejo adversario del profesor, y dirigido contra el cautiverio de la iglesia de Roma.

- *La libertad del cristiano (1520)*, es el tercero de los llamados escritos de reforma, cuyo tema es la liberación del cristiano en virtud de la fe.

- *A los magistrados de todas las ciudades alemanas, para que construyan y mantengan escuelas cristianas (1523)*, donde Lutero pide cuentas y exige que se oriente a abrir y mantener escuelas como forma más adecuada de inversión,¹³ en un momento en el que la educación pasaba a ser responsabilidad de la autoridad civil.

Sin duda alguna, príncipes, señores y ciudades supieron percibir las posibilidades que para su autonomía y para su poder ofrecía la adscripción al Evangelio. En Alemania, los obispos no se decidían por la Reforma salvo algún caso excepcional, por lo que a falta de los mismos, señores territoriales y oligarquías urbanas se convirtieron en prácticos obispos.

¹³ EGIDO, op. cit. (nota 9), p. 213.



Escultura en Bronce de Martín Lutero.

3- PRÁXIS POLÍTICA

La Reforma dejará de ser un movimiento popular tras el suceso de las famosas Revueltas Campesinas de 1525. Se podría decir que a raíz del mismo, Lutero captó el alejamiento del pueblo y éste le pagó con el suyo. La preocupación del alemán no fue precisamente ordenar el funcionamiento de este mundo, sino que siempre se vio forzado a buscar soluciones para las complicaciones surgidas de la esfera política, luego de los mismos problemas que se generaban debido a sus opiniones teológicas.

Contaba con un movimiento simpatizante, comprometido con sus quejas y proyectos, a la vez que disponía de un respaldo político alemán reflejado en la figura del príncipe elector de Sajonia. Sin embargo, las proclamas de libertad del cristianismo terminaron agitando las esperanzas de las clases oprimidas.¹⁴ Durante su “escondite” le llegaron noticias de los desórdenes de Wittenberg y las impaciencias de algunos para llevar a la realidad social los principios de la libertad cristiana. Al enterarse, escapó de su encierro porque, como hemos visto, nunca pudo tolerar que se mezclasen los dos reinos; el espiritual y el político. Publicará algunos escritos en 1523 sobre este asunto, pero será dos años después, coincidiendo con el pleno desarrollo de la revolución campesina, cuando muestre el abismo que mediaba entre la realidad pensada por Lutero y entre la utopía de Thomas Müntzer y otros soñadores.

¹⁴ EGIDO, op. cit. (nota 1), pp. 56-57.

Los escritos relacionados con la guerra de los campesinos son muy importantes para comprender su posición respecto del poder temporal, así como entender el necesario uso de la fuerza con el propósito de ordenar a los hombres en un gobierno común para mantener la paz.¹⁵

-Exhortación a la paz en contestación a los doce artículos del campesinado (1525).

Los Doce artículos reclamaban derechos para la comunidad, pero Lutero pasará de una posición relativamente neutral al principio, a tomar partido contra los campesinos coincidiendo con los sucesos más sangrientos, y motivado en gran medida por la amistad que le unía con alguno de los jefes de la represión (Felipe de Hesse).¹⁶

La primera parte de Exhortación a la paz, critica la explotación y el cobro de impuestos para satisfacer el lujo y soberbia de la autoridad secular, invitándoles a ser de otra manera. Llega a afirmar que no son los campesinos los que se levantan contra ellos, sino que es el mismo Dios que se alza para castigarles. Más adelante, se dirige al campesinado de forma mucho más dura al proclamar la servidumbre como situación justa, reconociendo que la autoridad obra indebidamente al poner trabas al Evangelio y al imponer cargas sobre los bienes temporales, pero recalca la mayor injusticia que cometen ellos oponiéndose a la palabra del Señor, atentando contra su poder y su derecho como si se pusieran por encima de Dios.

-Contra las bandas ladronas y asesinas de los campesinos (1525).

El agustino quedó tan horrorizado de las revueltas que incluso instó a los gobernantes a que aplastaran a los rebeldes sin piedad. Les culpaba de tres horribles pecados cometidos contra Dios y los hombres, con los que se habían merecido de diversas maneras la muerte del cuerpo y del alma como eran:

1- Romper la obediencia a la autoridad; 2- provocar la rebelión; 3- escudar su actuación violenta en el Evangelio.¹⁷ Probablemente sea su obra más impulsiva, en la que termina cargando con gran crudeza contra el movimiento campesino en los siguientes términos:

“Quien pueda ha de abatir, degollar o apuñalar al rebelde, en público o en privado, y ha de pensar que no puede existir nada más venenoso, nocivo y diabólico que un rebelde; ha de matarlo igual que hay que matar a un perro rabioso; si tú no lo abates, te abatirá a ti y a todo el país contigo”.

¹⁵ HUESBE LLANOS; CARVAJAL ARAVENA, op. cit. (nota 10), p. 84.

¹⁶ DELUMEAU, Jean, La reforma, traducción por José Termes, Barcelona, Labor, 1985, p. 44.

¹⁷ LUTERO, op. cit. (nota 12), pp. 95-101.

-Carta sobre el duro librito contra los campesinos (1525).

Fue escrito ante las críticas surgidas por las anteriores palabras de Lutero, en el que el alemán contesta que los campesinos piden misericordia pero ellos jamás la han contemplado en sus salvajes acciones. Aconseja a no mezclarse con los rebeldes y tener temor a la autoridad además de hacer el bien como dice S. Pablo: “*Si haces el mal, teme, porque no en vano lleva la espada*”. Se excusa en que no tienen razón cuando le acusan de ser el “Doctor Mentira”¹⁸, pues se defiende exponiendo que también pidió a la autoridad que fuera clemente con los que se entregasen. A su vez, sobre una posible contradicción entre la actitud del alemán y las Escrituras, concluye diciendo que los textos sagrados que hablan de misericordia pertenecen sólo al reino de Dios y entre los cristianos, no al reino del mundo.

-Si los hombres de armas también pueden estar en gracia (1526).

En esta obra, la guerra es considerada un oficio en sí mismo divino y tan necesario y provechoso para el mundo como el comer o el beber. Para confirmar lo anterior, cita a San Juan Bautista cuando ensalzó el oficio de la guerra, atacando y prohibiendo al mismo tiempo su abuso, a la par que refuerza su postura con las palabras que Cristo pronunció ante Pilatos reconociendo que hacer la guerra no era injusto: “Si yo fuera rey de este mundo, mis servidores combatirían para que yo no fuera entregado a los judíos” (Jn 18, 36).

Martín Lutero se dio cuenta de que su idea de Reforma no podía instaurarse desde abajo, poniendo en evidencia su incompetencia política. Prometía adorar a Dios en “espíritu y verdad”, pero lo que había sobrevenido era una nueva servidumbre bajo la Ley. Cabría describirle gráficamente como una especie de Moisés que saca de Egipto a sus seguidores y los conduce al desierto, pero que los abandona en la aventura, dándoles a entender que ya los ha conducido a la “Tierra prometida”.¹⁹ Si la ruptura con Erasmo ha sido interpretada por los investigadores como la crisis interna, la guerra de los campesinos fue la externa de la Reforma. Tras ella, dedicó su actividad a dotar de instrumentos adecuados para la organización de la nueva religión²⁰ (tarea que nunca acabó de resultarle atractiva), que terminaría derivando en la instauración del modelo de “iglesias-estado” (de carácter un tanto elitista), diferente de lo soñado al principio.

¹⁸ También denominado por Müntzer y sus seguidores anabaptistas como “Papa de Wittenberg”.

¹⁹ GINZO FERNÁNDEZ, Arsenio, Protestantismo y filosofía: la recepción de la reforma en la filosofía alemana, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2000, pp. 40-41.

²⁰ Luterana o evangélica, que después sería englobada con el término de “protestante”.

4- CONCLUSIONES

A modo de resumen, debemos concluir resaltando la enorme influencia de San Agustín en la concepción política inicial de Martín Lutero debido a su condición de fraile agustino. Al mismo tiempo, tenemos que tener presente que el reformador alemán es ante todo teólogo, por lo que extrae su concepción política de las Escrituras. La realidad chocará con él durante los años 1524-25, al apreciar la enorme diferencia existente entre la teoría política ideada y las enormes dificultades de su puesta en práctica, trayendo consigo una avalancha de ideas y actitudes ante las que Lutero y sus colaboradores se vieron desbordados.²¹

Todo ello hizo que pusiera en manos de los príncipes la organización de la Iglesia, de manera que, junto a la desaparición del orden eclesiástico independiente, hizo al Estado más soberano al asumir mayores competencias en materia de religión y cultura.

Concluiremos afirmando que el pensamiento político de Martín Lutero, así como todo su planteamiento religioso, pareció haberse quedado a medio camino entre el Papado de Roma y las nuevas corrientes radicales reformistas, encontrando su principal respaldo en un poder secular cada vez más fortalecido. El resultado del luteranismo fue pues, que la religión ganó acaso en espiritualidad, pero el Estado ganó, sin duda, en poder.²²

²¹ Su alumno más aventajado, colaborador y sucesor será Melanchthon.

²² SABINE, op. cit. (nota 7), p. 286.

Bibliografía.

- DELUMEAU, Jean, La reforma, traducción por José Termes, Barcelona, Labor, 1985.
- EGIDO, Teófanos, Las reformas protestantes, Madrid, Síntesis, 1992.
- EGIDO, Teófanos, Lutero / Obras, Salamanca, Sígueme, 1977.
- FLORISTÁN, Alfredo, “La ruptura de la cristiandad occidental: Las reformas religiosas”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), Historia Moderna Universal, Barcelona, Ariel, 2008, pp. 81-104.
- GINZO FERNÁNDEZ, Arsenio, Protestantismo y filosofía: la recepción de la reforma en la filosofía alemana, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2000.
- HUESBE LLANOS, Marco; CARVAJAL ARAVENA, Patricio, Martín Lutero y Juan Calvino: los fundamentos políticos de la modernidad, Valparaíso, Instituto de Historia de la Universidad Católica de Valparaíso, 2003.
- LUTERO, Martín, Escritos Políticos, estudio preliminar y traducción de Joaquín Abellán, Madrid, Tecnos, 1986.
- OBERMAN, Heiko A., Lutero: un hombre entre Dios y el diablo, Madrid, Alianza, 1992.
- O`NEILL, Judith, Martín Lutero, Madrid, Akal, 1991.
- SABINE, George H., Historia de la teoría política, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- TOUCHARD, Jean, Historia de las ideas políticas, Madrid, Tecnos, 2006.
- VV. AA., Reforma religiosa y transformación política: Semana Internacional Lutero y el Mundo Moderno, Madrid, Colegio Mayor San Agustín, 1984.

IBERIAN, Revista de Historia, es una publicación digital que se encuentra abierta a colaboraciones de todo aquel que esté interesado en participar de una actividad científica y pedagógica, siempre realizada con seriedad y rigor. Para ello los artículos quedarán sujetos a las siguientes normas de publicación:

1. Todos los artículos presentados deberán estar en formato word, con interlineado sencillo, justificado, con letra georgia, Time news roman (o similar) a tamaño 12 (esto si es importante), y con las sangrías correspondientes, y siguiendo el sistema de citación bibliográfica latina.

Se añadirá un pequeño resumen de no más de 4-6 líneas, en castellano y en inglés o francés, a lo que se sumarán las palabras claves que el autor considere convenientes. No hay límite de páginas aunque el tamaño del artículo determinará el formato en que se publique. La bibliografía debe citarse de la siguiente manera:

- Autor, Título, Lugar de Publicación, Editorial y Año en el caso de libros.
- Autor, Título con comillas, Publicación en la que está incluido, Lugar y Año en el caso de artículos.

2. Solo se utilizará la negrita en títulos, pero no el subrayado.

3. Se remitirán todos los trabajos, acompañados del curriculum vitae del autor o autores, a la siguiente dirección de correo :

manueljesusegadouceda@hotmail.com

4. Todos los artículos presentados serán revisados para comprobar su rigor científico y que cumplen todos los requisitos anteriores. Los trabajos son sometidos a una doble criba de selección. El consejo editor se reserva el derecho de rechazar aquellos trabajos que no cumplan las normas editoriales, y de revocar la admisión de aquellos en los que se detecte algún tipo de irregularidad.

5. Los colaboradores harán constar sus datos personales, teléfono de contacto y correo electrónico.

6. A todos los colaboradores se les enviará con antelación a la publicación del nuevo número de la revista digital, un ejemplar, del número en el que ha colaborado. El formato en que será publicado, al ser una publicación digital, será PDF.

7. Se pondrá a disposición de todos nuestros lectores de forma Cuatrimestral y a excepción de números especiales, monográficos o anexos se editarán tres números por año.

8. En caso de que el autor o autores quieran incluir imágenes deben adjuntarlas en formato JPG en un archivo .rar especificando título, fecha y autor si fuese necesario.

9. Se admiten artículos en inglés o francés guardando la misma normativa. También existe la posibilidad de presentar los trabajos en portugués e italiano.

10. Cualquier otra consulta se remitirá a la dirección de correo anterior.

11. Se podrán crear secciones fijas si la dirección y el consejo asesor lo estimaran oportuno.